

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

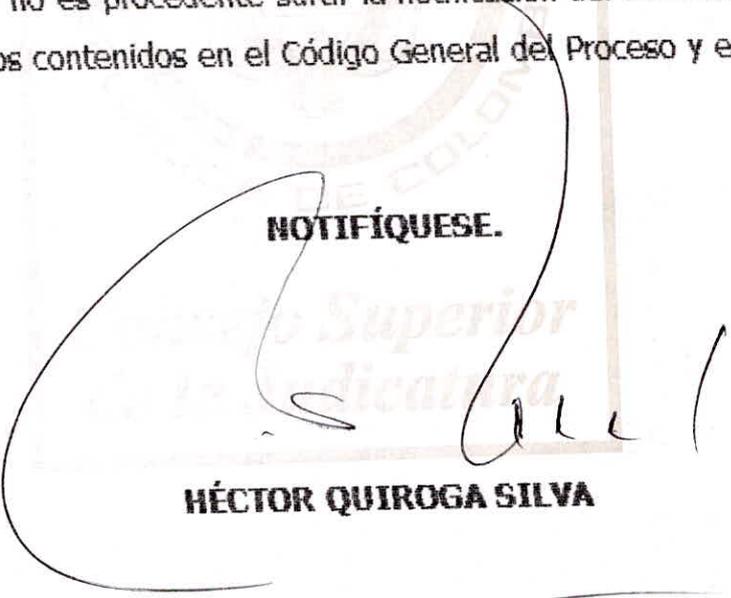
PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00052-00)
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA VARGAS AYENDAÑO
DEMANDADOS:	MANUEL JOSÉ NARANJO VARGAS

El documento aportado por el apoderado judicial del extremo demandante, mediante el que pretende acreditar la entrega del auto admisorio, demanda y anexos al demandado, **NO SE CONSIDERA** por cuanto habiéndose practicado la notificación a través de medio electrónico, corresponde a la parte actora, adosar al expediente la acreditación del acuse de recibido del correo electrónico o el acceso del destinatario al mensaje.

Vale decir que no es procedente surtir la notificación del demandado combinando los lineamientos contenidos en el Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

El juez,

  
**HÉCTOR QUIROGA SILVA**